

Informe de la Comisión Técnica sobre las justificaciones de las ofertas económicas consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas presentadas en el procedimiento de contratación pública para las “Restauración hidrológico-forestal del área de influencia del Espacio Natural de Doñana” (Código del contrato: CONTR 2023 0000449090)

La Mesa de Contratación en materia de recursos hídricos para la valoración del sobre n.º 3 del expediente 2023 0000449090 sobre la Restauración hidrológico-forestal del área de influencia del Espacio Natural de Doñana ha considerado, aplicando el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, un presupuesto límite de temeridad de 1.001.058,96 euros y que, por ende, las siguientes empresas licitadoras incurren en ofertas anormalmente bajas:

- AUDECA, S.L.U. (957.711,12 €).
- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. (914.350,19 €).
- CONTRATAS ANCAR, S.L. (993.673,38 €).
- FORESTRA, S.L. (929.701,57 €).

Mediante oficio de 7 de noviembre de 2023, del Secretario de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se otorgó a tales empresas licitadoras un plazo de diez días hábiles para que aportarán justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta; concretamente sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y particularmente sobre los valores previstos en su apartado 4. Dicho requerimiento advertía expresamente de la exclusión definitiva de la empresa licitadora en caso de no contestación al mismo.

En el citado apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece que en el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Habiéndose solicitado a esta Comisión Técnica, designada por Acuerdo de la Dirección General de Recursos Hídricos, de fecha 4 de septiembre de 2023, informe sobre la justificación presentada de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, significándose que dos empresas licitadores (CONTRATAS ANCAR, S.L. y FORESTRA, S.L.) no han respondido el requerimiento de justificación efectuado; se expone lo siguiente:



FIRMADO POR	RAFAEL MACIAS CASTILLO	29/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRULHXXWLF6BTUBRL5EFNWMQMK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En primer lugar, cabe significarse que la situación de baja médica de doña María Antonia Gómez Díaz sigue sin permitirle ejercitar sus funciones como miembro de la Comisión Técnica; por lo que el presente informe también ha sido elaborado y suscrito exclusivamente por don Rafael Macías Castillo.

Seguidamente, dicho lo anterior, se informa lo siguiente:

- **AUDECA, S.L.U.:** la oferta económica de esta empresa licitadora supone una baja del 28,88 % con respecto al presupuesto de licitación (IVA excluido) y solamente ha formulado escrito ratificando dicha oferta; por lo que **no queda debidamente justificada la baja desproporcionada o anormal que comporta la misma.**

- **CONTRATAS ANCAR, S.L.:** la oferta económica de esta empresa licitadora supone una baja del 26,21 % con respecto al presupuesto de licitación (IVA excluido) y no ha respondido al requerimiento de justificación efectuado; por lo que **no queda debidamente justificada la baja desproporcionada o anormal que comporta la misma.**

- **FORESTRA, S.L.:** la oferta económica de esta empresa licitadora supone una baja del 30,96 % con respecto al presupuesto de licitación (IVA excluido) y no ha respondido al requerimiento de justificación efectuado; por lo que **no queda debidamente justificada la baja desproporcionada o anormal que comporta la misma.**

- **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.:** la oferta económica de esta empresa supone una baja del 32,10 % con respecto al presupuesto de licitación (IVA excluido) y la justificación aportada basa su ahorro en la reducción, por un lado, del precio unitario de determinadas unidades de obra y, por otro, de los porcentajes de gastos generales y el beneficio industrial. También refiere maquinaria en propiedad y amortizada, acuerdos con Repsol, S.A. para la adquisición de combustibles y aceites y la existencia de servicios internos de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud así como de control de calidad; cuestiones todas ellas que no se encuentran debidamente justificadas, dado que solamente se aportan algunos permisos de circulación de maquinaria, y tampoco se detalla su participación en la oferta económica de esta empresa licitadora.

Respecto a los **gastos generales**, realiza la reducción del 13 a 5,65 %, basándose en la actual implantación y actividad en la zona, con el consiguiente aprovechamiento y optimización de determinados medios y recursos (naves y oficinas, personal administrativo y gerencial, maquinaria y vehículos de apoyo, servicios de prevención y calidad...) de 3 contratos de limpieza viaria en la comarca del Ajarafe, 1 de mantenimiento de parques y jardines en Sevilla (sector Norte) y 1 de mantenimiento de la línea de ferrocarril Sevilla-Huelva; contemplándose, por lo que se refiere al **beneficio industrial**, la bajada del 6 al 3 %, apoyándose en la actual coyuntura económica y la gran competencia. En ese sentido, cabe significarse que el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material del 13 al 17 % para gastos generales de estructura que inciden en el contrato y un 6 % en concepto de beneficio industrial; precisándose en el apartado 2 del Anexo I del PCAP que los gastos generales del proyecto son del 13 %.

Ha de significarse que la reducción propuesta en este apartado supone un 32,9 % de la baja de esta empresa licitadora; disminuyendo el beneficio industrial a la mitad de lo proyectado y los gastos generales aún más. También cabe señalar que lo argumentado sobre los gastos generales parece encajar mejor, salvo por lo que se refiere a la maquinaria, con una disminución de los coste indirectos. En cualquier caso, la reducción de porcentajes pretendida podría afectar a la ejecución del proyecto y/o mermar la capacidad para asumir imprevistos y no se

FIRMADO POR	RAFAEL MACIAS CASTILLO	29/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRULHXXWLF6BTUBRL5EFNWMQMK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



encuentra exhaustivamente justificada, dado que solamente enumera las razones antes indicadas y además, por lo que se refiere a los gastos generales, se remite a contratos situados fuera de la zona de actuación del proyecto y con objeto diferente, con sus consiguientes efectos, entre ellos, los gastos de desplazamiento y la posible falta, por un lado, de operatividad del uso de naves cuya ubicación se desconoce y, por otro lado, de correspondencia de maquinaria que tampoco se detalla. No obstante, de haberse justificado también debería contarse con el asesoramiento técnico del servicio competente en materia económica.

En cuanto a la reducción del coste unitario de determinadas **unidades de obra**, se contempla en 8 de las partidas de mayor peso económico del proyecto y suponen % de bajada que abarcan desde el 24,55 al 47,04; significándose que mantiene precios de mano de obra y rendimientos.

De ellas, en 6 partidas, las relativas a colocación malla contra roedores, binas, escardas y aportados, riego repoblación, malla electrosoldada protectora, preparación manual de hoyos 40 cm y subsolado, ha utilizado las tarifas de precios contenidas en dos cartas de compromiso de la empresa Servicios Forestales Plamafor y en las 2 partidas restantes, relativas a plantaciones, nada ha justificado sobre la reducción de costes propuesta.

Además de suscribirse dichas cartas con posterioridad a la presentación de la oferta económica de esta empresa licitadora, dado que están fechadas el 13 de noviembre de 2013, y de que, dada la situación inflacionaria actual, el periodo de ejecución del proyecto (2 años) y las posibles demoras en la adjudicación y ejecución, deberían haber incluido expresamente el compromiso de mantenimiento de tarifas hasta la finalización de las obras, las mismas no presentan ningún tipo de desglose/descomposición para su análisis.

En ese sentido, teniendo además en cuenta que la empresa licitadora ha señalado expresamente que mantiene precios de mano de obra y rendimientos y que, al menos, en 2 de las citadas 6 partidas sus costes son mayoritariamente de personal, la relativa a binas, escardas y aportados (535,5 euros de mano de obra frente 56,03 euros de maquinaria) y a preparación manual de hoyo 40 cm (941,42 euros de mano de obra frente a 98,52 euros de maquinaria) no cabría bajadas como las propuestas del 34,03 % y 43,71 %, respectivamente.

Por todo lo anterior, **no queda debidamente justificada la baja desproporcionada o anormal que comporta la oferta económica de esta empresa licitadora.**

LA COMISIÓN TÉCNICA

FIRMADO POR	RAFAEL MACIAS CASTILLO	29/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmRULHXXWLF6BTUBRL5EFNWMQMK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	